POBRES A.s 1862 Y 63.
1 C.LLO

Dn. Benito Asende y Lara [illegible] dito honorario de [illegible] Alcalde Mayor por S. M. de esta M. y [illegible] Villa y su partido.

Al Sor. Juez de igual clase del distrito de la Catedral con [illegible] urbanidades [illegible] hago saber que en la Informacion [illegible] de la Sucesion de Dn. Santiago [illegible] presentado el Procurador Dn. [illegible] un Escrito que copiado á la letra dice así

Escrito. S. A. M. Dn. Narciso Yarona Procurador [illegible] Jusgado apoderado de la sucesion de Santiago Cordova ante V. S. en la informacion de insolvencia promovida por mis principales como mejor proceda digo: Que por auto del dia tres del actual se dispuso [illegible] do de la insolvencia [illegible] Dolores [illegible] del Capital [illegible] al Sor. Juez del distrito de la Catedral [illegible] notificacion [illegible] Catedral [illegible] en la diligencia [illegible] el Escribano [illegible] no obstante haber transcurrido dias de la notificacion [illegible] presentado [illegible] dispuestado persona alguna que le represente en esta Cabecera segun se previene con lo que [illegible] la marcha de este asunto [illegible] por S. E. la Real Audiencia para los [illegible] [illegible] se [illegible] á V. S. suplico [illegible]

d[illegible] a libramiento [illegible] comunicación al Co[illegible]
del distrito de la Catedral para que disponga que
por quien corresponda se prevenga [illegible] Señor Jo-
sé Valencia el cumplimiento de lo dispuesto en
auto del día tres citado, en el preciso término de
segundo día apercibido con que se declarará por
d[illegible]lla la vista en su perjuicio: que es de jus-
ticia que pido, juro &.

En cuya virtud habiendo proveído de confor-
midad con fecha de hoy de parte de S. M. la Rei-
na Ntra Sra (q. D. g.) exhorto y requiero a U. S. y
de la mía atentamente le suplico se sirva [illegible]
presente y disponer que por quien correspon[illegible]
[illegible]tifique al D. José Dolores Valencia, fecho me [illegible]
vuelva con sus resultas a la mayor breved[illegible]
de hacerlo así administrará U. S. la recta y
[illegible] justicia que acostumbra este juzgado [illegible]
ciendo a la recíproca.

Dado en Arecibo a tres de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y tres.

Benito de Orende
y firma

[illegible]

Francisco de [illegible]
[illegible]

Poner

POBRES Años 1862 y 63. 4 Cent^{mo}

to Rico Noviembre seis
de mil ochocientos sesenta y tres

Visto el exorto que antecede que con fecha tres del corriente dirije á este Juzgado el Sr. Alcalde Mayor de Arecibo para que se notifique á Don José Dolores Valencia el cumplimiento de lo dispuesto en el auto á que en aquel se hace referencia, practíquese desde luego lo que solicita dicho Señor Juez y devuélvase con el las resultas sin demora en la forma de costumbre. Lo proveyó mandó y firmó el Sr. Alcalde Mayor por S. M. del Distrito de Catedral ante mí doy fe

Arredondo

Demetrio Guerra
Escribano

En nueve de Noviembre pasé á la casa de Don José Dolores Valencia y en la misma intimé y copia literal le notifiqué el auto anterior y contenido del exorto que lo motiva, quedó enterado y firma de que doy fe

José D. Valencia

Guerra y Otero

Gu

Diligencia. En nueve de Noviembre cumplimentado el precedente exhorto lo cierro para su devolucion al Juzgado de Arecibo, segun se ordena: doy fé.

Gimo...

Arecibo noviembre catorce de mil ochocientos sesenta y tres

Agréguese á sus autos testificamo

Miguel J. G... Joaquin de ...

El dia catorce hicimos la agregacion testificamo

POBRES 1862 Y 63. 1 Cllo

Sr Alcalde de Manaty

El veinte y tres del proximo pasado Diciembre
se remitio á V. la informacion de insolvencia
de la sucesion de Dn Manuel Menendez para
recibir las declaraciones de los testigos; y no ha
biendola devuelto necesitandose para proveer
el decreto de aprobacion que ha presentado Don
Gervasio Medina la recuerdo para que me
la devuelva despachada á correo vuelto
Dios gue á V ms as Arecibo Enero 20 de 1863

Benito Alende

Auto: Recibido en esta fecha cumplase, y devuelvase al
Sor Juez Letrado, á quien hace presente el que pro
vee, que el motivo de no haberse despachado hasta
la fecha las diligencias que se reclaman ha sido
por hallarse el que suscribe demasiadamente
ocupado en asuntos del Real servicio, y crimina
les, que aun todavia lo tienen ocupado, y el no
haber venido Dn Gervasio Medina para ser noti
ficado, y citado, á pesar de haber sido prevenido
de comparecer por varias ordenes que se le han
dirijido, á las que ha contestado hallarse enfermo
unas veces, y otras tener su hija á la muerte, y co
mo el que provee ni el actuario no podian separar
se de los asuntos de prelacion que han rodeado

y rodeandesta Alcaldía, esta es [illegible]
que aun no se ha graduado [illegible]
todavía dicha diligencia, mas [illegible] se
juzgará a ... ; de jato [illegible] do 4[illegible]
tancia en escribanía lo mandó y firmó
Sor Alcalde de Manatí y a Veinte y ocho
de Enero mil ochocientos sesenta y tres
doy fe.

J. Ycasté

un real

Juan Firón
Tres S. ℱ

El mismo día veinte y ocho de Enero dejo
constancia en Escribanía y cerrando esta
actuación la llevo al Correo doy fe.

Dilig. y nota

Suma
Al d. 1. 1
Esno. 6. 5.

Tres ℱ reales

El día treinta y uno de Enero recibidas estas dili-
gencias las agrego al escrito de su referencia doy fe.

Torres

El día veinte y tres de Marzo recibida la informa
ción de insolvencia a que se refieren estas diligencias
las agrego doy fe.

Torres

Ao

POBRES Aᵒˢ 1862 Y 63 1 Cᵗᵐᵒ

[illegible] ...clau procura-
[illegible] ...pedidaos de Dª María
[illegible] ...V.S. en el pleito que
[illegible] sigue D. María Matías Mato
[illegible] ...son de este vecindario, en reclamo de
[illegible] relacion, como mejor proceda en dere-
cho digo: Que desde el dia ocho del corrien-
te se entregaron los autos á la parte contra-
ria para alegar de mejor probado, sin que
los haya devuelto hasta la fecha, sin em-
bargo de estar transcurrido el término por
que debe tenerlos en su poder, por tal ra-
zon le acuso rebeldía, y acudo:

A V.S. Suplicando se sirva teniendole por
acusado, disponer se prevenga á la repre-
sentacion de la contraria, devuelva los ci-
presados autos á primera audiencia aper-
cibido de estraccion sin lo verifica; es
justicia que pido con costas. Yᵃ. Arecibo
y octubre quince de mil ochocientos sesenta
y tres.

Vicente Marzán
Ldo.

[illegible] de octubre de mil ocho [illegible]

[illegible] ta el Sr. [illegible]

[illegible] papeles del libro de [illegible]

[illegible]

POBRES · Aˢ 1862 Y 63 · 1 C^{LLO}

[illegible] procurador de [illegible] María José Tirado de [illegible] pleito que sigue contra [illegible] vecino de este mismo domici[lio] [illegible] como mejor proceda [illegible] que desde el día ocho del corriente mes de Octubre se entregaron los autos á D. Jesus Goycochea apoderado de la contraria para alegar de mejor probado, y á esta fecha no los ha debuelto, sin embargo de la rebeldía que le acusé en su oportunidad, de cuyo escrito aun no ha recaido providencia, por tal razon, y siendo esta demora perjudicial á los derechos de mi representada, me es preciso acudir

A V.S. Suplicando se sirva teniendo por acusada esta nueva rebeldía, disponer que en el acto sea requerido D. Jesus Goicochea apoderado de Dª Maria Matias Matos para que en el acto de ser notificado debuelva los espresados autos, y no cumpliendolo así, proceda el escribano actuario D. Francisco Torres á su estraccion, para que se me entreguen á los fines que me corresponden: es justicia que pido con las costas jurando lo necesario. &ª Arequipa Octubre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y tres.

Vicente Balsa

Abdo

Leyd.

Presentado [illegible] por la suscribe hoy veinte y ocho
de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres lo lleva al Juzgado
de [illegible] en autos [illegible] presidente [illegible]
[illegible]

Arecibo Octubre veinte y [illegible]
mil ochocientos sesenta y tres

Como se pide entregandose las diligencias del [illegible]
al para la estraccion se pasado el termino [illegible]
los autos doy fe

Olenda

doy f

[illegible] de [illegible]

El dia veinte y nueve yo aquí presente
de presente el Procurador D. Vicente Balzo y
Aldas le notifiqué con lectura integra y copia
literal el auto que precede y enterado firma doy fe

Vicente Balzo
Aldas

doy f

Simes

El veinte y nueve pasé á la casa de
D. Jesus Goycoechea y le notifiqué con lec
tura integra y copia literal el auto que
precede y enterado firme doy fe

Jesus de Goycoechea

Simes

POBRES Aº 1862 Y 63. 1 Cllo

D [illegible] procurado con-

[illegible] Matos ante

[illegible] que sigo contra Dª Ma-

[illegible] sobre reclamo de una su-

da, a como mejor proceda digo: Que

en el dia de ayer se me ha notificado

una providencia de este Juzgado, en que,

a solicitud del Procurador de la contraria

se me manda requerir para que en el acto

de la notificacion devuelva los autos de la

materia ~~[illegible]~~ y que no verificandolo

se entreguen las diligencias al alguacil pa

ra su ejecucion.

Las muchas ocupaciones del Aboga

do que me defiende, en el despacho de

las causas criminales a que tiene que aten

der con preferencia, no le han permitido

despachar el escrito de alegato que debe

presentar y a fin de evitar que se ilu-

... lo en su representa...

p̃r p... G...

auto ...

a lo ...

treinta de mil ocho cientos

senta y tres = Testado = aprueba.

Fran.co de Espinosa
...

Presentado ... treinta de ...

... al ...
p.t

...

... Arecibo Octubre treinta y uno de
mil ochocientos sesenta y tres
Se le conceden cinco dias por equidad con dene-
gacion de todo otro termino doy fe
O Verde y ...
...

Fran.co de Espinosa

...

POBRES Aº 1862 Y 63. 1 C.LLO

...na dicho
...l presente
...b ... el emplazado

Jimeno

El dia dos de Noviembre pasé de nuevo á la casa de D.ⁿ Juan Goicoechea y le notifiqué por lectura íntegra y copia literal el auto que precede, enterado firmó doy fe.

Isidro de Goicoechea

Jimeno

En el propio dia dos de Noviembre presente el Procurador D.ⁿ Vicente Balzeira, le notifiqué por lectura íntegra y copia literal el auto que precede, enterado firmó doy fe.

Vicente Balzeira

Jimeno

[Stamp:] 1863 y 63 — 1 Real [illegible]

[illegible] solicita. Y al [illegible] di-
[illegible] = Entre
[illegible] reng-
ciones no vale.

Francisco de Torres
[illegible]

El propio dia veinte y tres pasé ala Casa del
Promotor Fiscal Dn Luis Calo y Dominguez
a quien hice la citacion prevenida [illegible]
[illegible] firma doy fe

Lic. Calo.

Torres

El propio dia cuero esta diligencia para entre
[illegible] al Alcalde de [illegible] presentacion
de Medina del Receptor q. reciba las in-
formacion de testigos doy fe

Torres

Au=

Fo: Recibida la presente comision, cumplase to-
do lo que se sirve preceptuar ——— El Sor. Ju-
ez Letrado del Partido, á cuyo ——— efecto li-
brese orden á Dn. Gervasio Medina para que con-
curra el dia dos del entrante Enero á las doce
de su mañana, en atencion á que en el presen-
te es el ultimo de despacho, citese tambien
al Receptor de Rentas internas, y preven-
gase á la parte promovente presente los tes-
tigos de que intenta valerse, el expresado dia
dos de Enero proximo, y libre el Actuario el
atestado que se dispone de autos de mi otra en esta
informacion, asi como la copia del testamen-
to, cumpliendose todo lo demas ordenado: lo
mandó y firma el Sor. Alcalde municipal
de Abonaty á veinte y cuatro de diciembre
de mil ochocientos sesenta y dos; doy fé. = Esta
ercsaprebe enmendado = Vale.

Firmado

mural

José R.
Ante mí.

Dilig.a y orden. El mismo dia veinte y cuatro de diciembre se libraron las ordenes prevenidas; doy fé.

Ruiz

veinte y cuatro reales — treinta y medio

Notificacion. En el mismo dia veinte y cuatro de diciembre pase yo el Actuario á la casa del Receptor de Rentas internas, y le lei el auto y me cité en su propia persona, notificandole en forma lo necesario, dijo: Estar enterado, y se dá por citado, firma, doy fé. = cuatro = enmendado = Vale.

contestacion

Manl. Nemus Vazquez

Ruiz
cuatro y medio

Ld.

reparo y aparto del derecho que
á mis bienes pudieran tener o
tenero: Mando por el bien de
mi alma las treinta misas
de San Vicente, y una misa de
diez pesos á la Virgen de Mon
serrate del Santuario de
Hormigueros, y veinticinco
pesos para comprar una ima
gen de Santa Rosalía para
que se conserve en la casa=
Cuarto: Declaro no recordar
los créditos que tengo pen
dientes en pro y contra, pero
quiero y mando que lo que aparez
ca deber y que le deban, se pa
guen y cobren por mis Alba
ceas justificados que sean=
Quinto: Declaro por mis
bienes, la Estancia denomi
nada Los Muchos, de la
cual tiene una parte arren
dada á mi hermano D.
Eusebio á razon de diez
pesos mensuales, y la otra
parte está hoy empleada

con Dn. Gervasio ____ Medi
nar y por el cual ____ he in
terpuesto recurso — de conci
siones, y por lo tanto mis al
baceas seguiran agenciando
mi lejitimo derecho hasta la
conclusion de dicho asun
to, y obran segun convenga
a mis intereses pues,
para todo lo faculto de ella
randa, tambien como de mis
bienes el legado de mil pesos
que le hiciera mi hermano
Dn. Eusebio, el que ha recibi
do en su mayor parte pu
diendo cobrar lo que le
resta mi hermano Dn. Ven
tura, por cuya declaraci
on se estara y pueden sus
sus herederos, debiendo mis
albaceas otorgar carta
de pago a quien correspon
da de la cantidad menciona
da, tan pronto se me entre
gue lo que resulte a mi fa
vor, cuya cobranza hara
mi hermano Dn. Ventura —
Sexto: Declaro haber sido ca
sado lejitimamente con Dn.

POBRES AS 1862 Y 63 4 C.LLO

Beatriz Santander, ya difunta,
en cuyo matrimonio tuvimos y
procreamos siete hijos nombrados
Don Salvador, José Ramon, Be-
nigno, Abelardo, Rodrigo Eloy,
y Adela, de los cuales cuatro están
en la mayor edad, y tres en la ju-
ventud. = Septima: declaro que
los seiscientos pesos que quedó
debiendome D.n José María
Martinez, y que pusieron en la
Escritura de venta que le hice
de mancomun con mi Esposa D.a
Beatriz, se me han satisfecho,
y por lo tanto mando que se le
otorgue la correspondiente
carta de pago = Octava nom-
bro por mis albaceas en pri-
mer lugar á D.n [illegible] Mar-
tinez, en segundo á D.n [illegible]
Menendez y en tercero á D.n
Francisco Menendez, [illegible]
amplias facultades, y todo el po-
der necesario, para que obren
sin restriccion alguna = Novecientos

Nombro por mis unicos y ——— univer
sales herederos, de todos ——— mis
bienes derechos y acciones, —que me
toquen y tocar puedan, á los expre
sados mis hijos del actual, Jose Ra
mon, Benigno, Abelardo, Amalia y
Ninfa y Adela, para que los ha
yan y gozen con la bendicion de dios
y la mia. Y por el presente revo
co y anulo todos los testamentos y
demas disposiciones testamenta
rias, que antes de ahora haya for
malizado por escrito ó de palabra
para que ninguna valga ni haga fé
judicial ni extrajudicialmente excep
to este que quiero y mando, se tenga
estime y cumpla, como mi ultima y
deliberada voluntad, ó como mejor
haya lugar en derecho. Asi lo di
jo otorgó y no firmo, por imposibilitar
selo la debilidad en que se encuentra,
y manifestar no poder, á su ruego
lo hace el Sr. Rafael Escalona
uno de los testigos presentes y vecinos,
siendolo tambien Dn. Rafael Bal
sopa y Dn. Vidal Santana, á los dos
dias del mes de Octubre de mil ocho
cientos sesenta y uno. De todo lo
que yo el Alcalde Municipal, como

POBRES AÑOS 1862 Y 63
4 CLLO

los de mi asistencia, por imposibilidad legal del Escribano. Certificamos = Arruego del testador, y como testigo = Rafl. Cardona = Como testigo = Rafael del Toro = Como testigo = Vidal Santana = Pasó ante mi = Joaquin Maltorell = Antenor = Antº Hardo = Jose Marrero.

La precedente copia es segunda y corresponde fielmente á su matriz que corre del folio ciento once al ciento trece y duodecimo, del Protocolo correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y uno que custodio en mi archivo, y á el me remito; en fé de lo que, y por mandado del Sor. Juez letrado del distrito en auto de ayer, dictado en la informacion de insolvencia promovida por los herederos de D. Manuel Hernandez, y para agregarla á dicha justificacion, la libró en cuatro sellos de Pobres, y la signo y firmo en Manati á veinte y cuatro de Diciembre mil ochocientos sesenta y dos enmiendas = b=tozuz l=b=se=e=serve=al=p=rto=rev=l=e=e=d=o=v=e=e=l=le=t=e= enmendado = Vale.

Jose F. Nie[illegible]
Escno. Rl. y Pub.co
notº de [illegible]

Dros de [illegible] bien y [illegible] mandadi diez y seis [illegible]

POBRES Aº 1862 Y 63.
1 CLLO

dado devolver las diligencias al intere-
sado, libro la presente en un pliego de
papel del Sello de pobre, que signo y
firmo en Arecibo á los veinte i tres
dias de Diciembre del año de mil
ochocientos sesenta y dos. Co- testado
no vale.

Francisco de Torre
Escno Rl y Pco

POBRES — AÑ 1862 Y 63 — 1 C.LLO

S. A. S.

D. Narciso Barona procurador del Juzgado apoderado de la sucesion de D. Santiago Cordova ante V.S. en la informacion de insolvencia promovida por mi principales, como mejor proceda digo: Que por auto del dia tres del actual se dispuso conferir traslado de la insolvencia al D.r José Dolores Valencia vecino de la Capital y en su consecuencia se libró oficio al Señor Juez del Distrito de la Catedral para su notificacion, y en siete del actual se cumplio con esta diligencia por el escribano Carmela, y no obstante haber transcurrido diez dias de la notificacion ni se ha presentado solicitando en su dignidad persona alguna que la represente [illegible] Catedral [illegible] de [illegible] que demanda [illegible] de [illegible] por S.E. la Real Audiencia [illegible] de la altura [illegible] de ignorada [illegible] comunicacion [illegible] del Distrito de la Catedral para que disponga que [illegible] en contrario se persiga a D. José Dolores Valencia el cumplimiento de lo dispuesto en auto del dia tres citado de el [illegible] ciños termino de segundo dia, apercibido con que se declarara por absuelta la vista en su perjuicio: Que es de hacer en justicia que pido y juro &c.

A cinco Octubre diez y seis de mil

ochocientos sesenta y tres

Francisco [illegible]

[illegible]

[illegible] por el Sr. [illegible]

[illegible]

Marcos [illegible]

[illegible]

el [illegible] al Sr. [illegible]

[illegible]

Arecibo Noviembre tres de mil ochocientos sesenta y tres

Como se pide en todo dése

Otero

Francisco [illegible]

En el [illegible] de noviembre notifiqué [illegible] literal el auto [illegible]

[illegible]

[illegible]

Manuel [illegible]

[illegible]

El mismo dia [illegible] presente el [illegible] Marcos [illegible] le notifiqué [illegible] lectura [illegible] literal el auto que precede [illegible] doy fe.

Marcos [illegible]

[illegible]